

Criminalidad y justicia en la democracia venezolana

Elio Gómez Grillo

- * *La conducta delictiva, violenta o astuta, se ha constituido en una dolorosa característica identificadora hoy por hoy del ser nacional.***
A pesar de nuestras deficiencias policiales y de la impunidad que protege a los intocables caballeros del crimen, ostentamos proporcionalmente una de las más altas poblaciones penales.
- * *Cuando la delincuencia se convierte en uno de los problemas mayores de un país, es porque muchas cosas andan mal en ese país; la desproporción entre las apetencias y las metas conquistables por medios lícitos, produce la desviación conductual que lleva a la transgresión.***
- * *Corroído en sus estructuras más profundas por la partidización, la corrupción, la negligencia y la incapacidad, me es doloroso como venezolano y como abogado, tener que decir que nuestro Poder Judicial, si alguna vez existió, ya ha dejado virtualmente de existir.***
- * *"Si eres pobre, serás condenado".***

El fenómeno criminal tiene en el mundo de hoy una importancia de primer orden. Las dimensiones cuantitativas y cualitativas del delito adquieren día a día dimensiones de tal naturaleza que han llegado a convertirse en uno de los más graves problemas socioeconómicos y aun políticos de la humanidad. En los fines del siglo XIX y comienzos del presente, el filósofo alemán Wilhelm Dilthey pensaba que cada época histórica giraba en torno a determinado estilo o forma de vida: lo estético en la antigüedad griega, el derecho y la política en la Roma antigua, la fe religiosa en la Edad Media, la razón en los tiempos modernos, la técnica en los siglos XIX y XX. Si el ilustre pensador viviese en nuestros días, quizás escogiese al delito como el eje existencial que identifica la forma de vida humana en la última mitad del siglo XX. Seguramente hoy más que nunca tiene vigencia el clamor de Virgilio en su Eneida: "Aunque tuviera cien bocas y cien lenguas y mi voz fuese de hierro — imprecaba el poeta inmortal—, no podría enumerar todas las formas del crimen".

Venezuela no es precisamente una excepción a esta fatalidad. A partir especialmente de 1958 se ha despertado en nuestro país el gigante dormido de una delincuencia hasta entonces desconocida entre nosotros en su volumen cuantitativo y en su calidad agresiva. Esa delincuencia se ha manifestado y continúa manifestándose tanto en el orden de la infracción convencional violenta — el robo, el atraco, la lesión, el homicidio, la violación— como en la de la transgresión astuta, fraudulenta, expresada en forma diría que abrumadora tanto en el rubro de la estafa individual y colectiva como, sobre todo, en la epidémica corrupción administrativa, pública y privada. De una u otra manera, la conducta delictiva violenta o astuta se ha constituido en una dolorosa característica identificadora hoy por hoy del ser nacional. Quizás nada represente con más desgarradora veracidad la forma de vida venezolana actual como lo hace el drama de nuestro vergonzoso encumbramiento delictivo. Esto obliga a que los venezolanos de hoy antes que en hombres y mujeres, o en ricos y pobres, o en blancos y negros, o en mayores y menores de edad,

estemos divididos fundamentalmente en delincuentes y víctimas. A esos extremos hemos llegado.

Bastaría decir que a pesar de nuestras deficiencias policiales y de la impunidad que protege a los intocables caballeros del crimen, ostentamos proporcionalmente una de las más altas poblaciones penales del mundo: Tenemos alrededor de treinta mil presos para unos diecisiete, dieciocho millones de habitantes. Inglaterra tiene unos doce mil reclusos para más de cincuenta millones de habitantes. Japón, sesenta mil para ciento veinte millones de habitantes. España, menos de veinte mil para más de cuarenta millones de habitantes. En el mismo Perú tampoco alcanzan a veinte mil los presos para veinticinco millones de pobladores de ese país. Somos de las pocas naciones en el mundo — quizás sólo comparable en América Latina a Colombia, México y Brasil— con un porcentaje de cerca de dos reclusos sobre cada mil habitantes. Si a los procesados y penados en Venezuela añadimos los arrestados por faltas policiales, aprenderemos la tremenda realidad de que en Venezuela por cada mil habitantes, han pasado por los calabozos policiales o carcelarios más de cincuenta, es decir, cinco de cada cien personas. Por eso, don Joaquín Gabaldón Márquez habló alguna vez de la "venezolana libertad de estar preso". Podría decirse igualmente que un calabozo es como nuestro "segundo hogar". A alguien que hace cibernética, informática y todas esas cosas, le oí afirmar hace poco, con la mayor seriedad, que de acuerdo a sus cálculos probabilísticos, para el año 2.104 todos los habitantes de Venezuela van a estar presos.

Ese desbordamiento delictivo nacional hay que considerarlo dentro de una determinación penal y criminológica de acuerdo a la secuencia fenoménica que precede y continúa al hecho delictivo. Dicha secuencia comprende en primer término la prevención del delito. Justamente, adviene la comisión de la transgresión cuando ha fracasado la tarea preventiva. En esa transgresión se desgrena el tríptico delito, delincuente, víctima. Producida la operación criminal, empieza a funcionar el mecanismo de la represión policial.

Con la aprehensión de los presuntos autores se inicia normalmente el proceso que culmina con la imposición de una pena.

FRACASO DE LA PREVENCIÓN ESTATAL

Todo comienza con la derrota del poder preventivo del Estado, de la sociedad y del individuo mismo. Prevenir el delito convencional puede consistir en una acción inmediata o directa como el apostamiento de vigilancia policial o los mecanismos antirrobo de un automóvil o la divulgación impresa mediante volantes de determinadas recomendaciones contra el crimen, o el simple patrullaje policial. Puede ser prevención directa de la criminalidad también cualquier decisión oficial. Lo que se lleama Política Criminal del Estado es toda actividad oficial dirigida a prevenir o a reprimir el delito. Puede tratarse, desde luego, de una iniciativa que en forma mediata o indirecta contribuya a la evitación del hecho criminal. Una buena política educativa o de vivienda o deportiva o de salud pública o laboral o recreativa, o comunicacional, incluso una verdadera reforma agraria, constituyen altas medidas preventivas del crimen en forma directa o indirecta. Cuando la saturación delictiva media de una población dada es sobrepasada por un volumen desbordante de delitos, como es el caso de Venezuela, es porque la política preventiva del Estado ha fracasado. Normalmente, la delincuencia es un problema más de los tantos que afligen el cuerpo social. Mas, cuando ella se convierte, por su cantidad y calidad, en un problema central, en uno de los mayores problemas de un país, es porque muchas cosas andan mal en ese país, particularmente todo lo que tiene que ver con prevención del delito. El delito, como se ha dicho, "constituye nada menos que la otra mitad de nuestra vida. La otra mitad de nuestra vida social y la otra mitad de nuestra vida individual. Cada sociedad para ser lo que es, ha tenido y seguirá teniendo mientras viva, que permitir ciertos comportamientos y prohibir otros. Cada individuo a lo largo de su evolución se ve también obligado a rechazar una enorme cantidad de actos y conductas que constituyen indudablemente la otra mitad posible de su vida... detrás de la tesis lombrosiana del individuo criminal como una regresión involutiva hacia estados animales, existía quizás la intención de que el delito comporta siempre... una regresión peligrosa de tipo cultural hacia la reposición de la ley de la selva en detrimento grave del "Corpus Político". O sea

que el delito amenaza siempre con, el caos. La ley de la selva constituye una regresión a lo pre-cultural. Cada quien a lo suyo por sus propios medios y exclusivamente en función de sus propias apetencias. Es el desorden puro... El delito es una regresión a lo directo, inmediato, rápido, violento y generalmente fácil... es la desagregación, el desorden" (1).

En Venezuela ha ocurrido mucho de esto. Ha ocurrido y está ocurriendo la situación anómica que predicó Robert Merton, o sea que la desproporción entre las apetencias y las metas conquistables por medios lícitos, produce la desviación conductual que lleva a la transgresión. Prevenir este desfasamiento es tarea que el Estado, preferentemente, debe conducir. Supone toda la complejidad ínsita en la función de gobernar. Puede intentarse la colaboración en la lucha mediante la especificidad preventiva del delito recurriendo a la creación de organismos exclusivamente destinados a tal fin. Ello ha ocurrido en muy escasos países en el mundo. Conozco sólo tres: Suecia, la Unión Soviética y Venezuela. En nuestro país existió hasta la década del sesenta una Comisión de Prevención de la delincuencia, constituida por delegaciones interministeriales. Creo que esa Comisión cumplió una buena labor. A comienzos de la década del setenta comenzó a funcionar la Dirección de Prevención del Delito, adscrita al Ministerio de Justicia. Independientemente de la buena voluntad y espíritu de servicio puestos de manifiesto por algunos directivos que ha tenido o tiene esa Dirección, después de más de tres lustros de creada, el balance de su gestión preventiva es francamente deficitario. Ha influido en ello, además, la escasez de recursos económicos, y técnicos y humanos, que crónicamente ha padecido esta Dirección.

Vencida la prevención, se consuma el delito. Es ese delito convencional, generalmente violento, callejero, que se traduce en robos, hurtos, homicidios, lesiones, violaciones, atracos... y que por su frecuencia y dureza mantiene empavorecidos a los hombres y mujeres que habitan esta tierra. Y es la criminalidad no convencional, preferentemente de cuello blanco, que llega hasta la infinita, insaciable corrupción administrativa en todos sus órdenes públicos y privados. Y es el tráfico y consumo de drogas, que atenta contra el destino mismo de la Patria de todos.

REPRESIÓN CLASISTA Y JUSTICIA EN CRISIS

Se ha vencido, pues, la prevención y

se produce el delito. Es necesario entonces el uso de la represión e interviene la policía para capturar a los responsables. Se aprehenden grandes masas de presuntos delinquentes convencionales, que pertenecen en general a los estratos más bajos de la sociedad. Son campesinos, obreros, proletarios en suma, y subproletarios, infraproletarios, marginales. Dentro de un criterio de represión fundamentalmente clasista, pagan en la cárcel más su pobreza que el delito presuntamente cometido. La represión suele ser tan implacable como esa misma delincuencia violenta pero no lo suficientemente eficaz para reducirla. Los saldos de heridos y muertos en los enfrentamientos entre policías y presuntos delinquentes han terminado por convertir la lucha represiva contra el delito en Venezuela en una verdadera y sangrienta guerra civil. Se suele aplicar, incluso, la pena de muerte al transgresor supuestamente sorprendido infraganti, pena capital aplicada, desde luego, sin proceso, sin sentencia y sin respeto al derecho a la vida que consagra a nuestra Constitución Nacional. Cuando son capturados vivos los presuntos delinquentes, la policía se los entrega a la justicia. ¡La justicia! ¡Ay la justicia! ¡Ay la justicia venezolana! Ya nuestra justicia ha llegado a convertirse en la primera interjección nacional. Corroído en sus estructuras más profundas por la partidización, la corrupción, la negligencia y la incapacidad, me es doloroso como venezolano y como abogado, tener que decir que nuestro Poder Judicial, si alguna vez existió, ya ha dejado virtualmente de existir. Porque Poder que se ejerce sin majestad y sin respetabilidad, ha dejado de ser Poder. Independientemente de los excelentes propósitos de servicio público y de la digna honestidad y aun honorabilidad de muchos miembros de ese Poder, que son los primeros en expresar su indignación y su pesar por el descrédito al que tantos de sus colegas han sumido a la justicia venezolana. Situación que reconocen todos los sectores sociales e incluso el mismo Presidente de la República, doctor Jaime Lusinchi, quien al instalar la 43 Asamblea de Fedecámaras, en junio pasado, expresó: "Hemos presenciado —expresó entonces el Primer Magistrado— con profunda inquietud cómo el proceso de distorsión social condicionado por el facilismo petrolero, ha tocado a niveles peligrosos la función de impartir justicia... La indeseable corrupción en todos los estratos de la sociedad, se hace mucho más grave, cuando se manifiesta entre las personas a quienes la República ha confiado el encargo de mantener el equilibrio en las re-



laciones sociales y económicas, así como la tranquilidad ciudadana en bienes y personas". Y agrega el Presidente: "Debo reconocer que en Venezuela hay muchos jueces honestos —los más afortunadamente— pero también se sabe que en algunos de ellos y en número ya preocupante, parece haber germinado la práctica infame de lucrarse en forma indebida. Esto tenemos que corregirlo a todo evento..." Más adelante el Primer Magistrado instó a todos los sectores de la vida nacional "a deponer consideraciones personales, políticas o grupales" para decidirse "a expulsar a esos mercaderes de la justicia" y ganar así la batalla más importante a la corrupción... Esto hay que decirlo y hacerlo pronto, sin más dilaciones. Es, sin duda, la primera prioridad en la reforma necesaria..." Algunos contenidos de este texto presidencial fueron repetidos, a manera de confirmación, en el discurso con el que el doctor Jaime Lusinchi inauguró este mismo mes la nueva sede de la Corte Suprema de Justicia.

Ante este verdadero clamor nacional y aun presidencial frente a la gravísima crisis que padece la justicia venezolana, luce desconcertante, para decir lo menos, el remitido de la Asociación de Jueces del Distrito Federal y Estado Miranda, que aparece en el diario "El Nacional, el día 2 del presente mes de octubre. Allí comien-

za por decirse que esa Asociación "ha visto con profunda preocupación los sistemáticos ataques contra el Poder Judicial" y al referirse a "las presuntas posiciones reñidas con la moral que puedan asumir algunos de sus miembros (del Poder Judicial)" concluye con esta verdadera perla: "Sin que pretendamos justificarlo, porque ello no constituye nuestro objetivo, el terrible flagelo de la corrupción se ha hecho presente también, en forma minoritaria, en otras instituciones públicas..." Huelga el comentario.

Desde luego que para ningún venezolano consciente puede ser motivo de regocijo la situación realmente vergonzosa que vive nuestra justicia, incluyendo, desde luego, la penal. No sólo por razones patrióticas y de orgullo venezolano sino incluso por la motivación personal razonable de sentirnos protegidos en nuestras personas y en nuestros bienes. Por eso, es con verdadera tristeza y ¿por qué no? con real indignación con la que registramos el diagnóstico que el país nacional hace de la infortunada situación actual de la justicia venezolana.

SI ERES POBRE SERAS CONDENADO

Hurguemos un poco acerca de nuestra justicia penal. Veamos, por ejemplo, el retraso, la dilación procesal en los juicios penales. La duración media de un juicio penal normal alcanza a un año, y pudiera ser, desde luego, menos de un año. Pues bien, de acuerdo a estadísticas bastantes recientes —cito el estudio de Karin Van Gronigen: **Desigualdad Social y aplicación de la ley penal**, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1980— el promedio de duración de ese juicio en Venezuela es de 4,8 años, es decir, cinco veces más de lo que debería ser.

¿Y cuál es la justicia que se imparte de acuerdo a la clase social a la que se pertenece? Consideremos, como la autora citada, dos clases sociales fundamentales: la baja y la alta. La baja es aquella integrada en Venezuela por las personas que reciben menos del ingreso nacional per cápita. El porcentaje de personas que pertenecen a esta condición en el país, es de un 68%. Se habla de clase alta cuando se trata de personas que reciben ingresos correspondientes una o dos veces mayores, por lo menos, al ingreso nacional per cápita. Se incluyen allí a los profesionales liberales y a quienes tienen ingresos equivalentes a ellos. O sea, que la llamada clase media alta correspondería en esta distribución a la clase alta.

Pues, bien, oigamos a la citada autora: "El Código de Enjuiciamiento Criminal de-

termina que el lapso que corre desde el momento en que se anuncia un recurso de casación hasta el pronunciamiento de la sentencia definitiva, no debe superar los 123 días. Hemos encontrado que en la práctica judicial este lapso dura en los juicios de personas pertenecientes a la clase alta un promedio de 105,3 días y en los de clase baja 502,4 días. En la categoría de clase alta, los extremos oscilan desde 13 a 309 días y en la clase baja de 22 a 1.867 días" (pp. 82-83-88).

En cuanto a las posibilidades de defensa de los miembros de la clase baja, ellos están asistidos generalmente por los defensores públicos de presos. Y la carga mensual de cada defensor gira —de acuerdo al citado estudio— en torno a 237 casos. Normalmente un abogado privado se considera excesivamente ocupado cuando tiene más de veinte o treinta expedientes a su cargo. Esto quiere decir que independientemente de las diferencias personales que pueda haber de un defensor a otro y del espíritu de responsabilidad que seguramente orientará a muchos de ellos, es casi imposible que el profesional que tenga a su cargo el compromiso de atender más de doscientos expedientes, de alguna manera pueda ocuparse debidamente siquiera de uno sólo de ellos.

En cuanto a las sentencias definitivas de primera instancia, durante el tiempo cubierto por la investigación realizada, fueron siempre condenatorias cuando el procesado pertenecía a la clase baja. En cambio, un 30,2% de los reos de la clase alta fueron absueltos. "Los límites de condena oscilan en la clase baja de 12 a 20 años de presidio, con un promedio de 16,3 años..." En la clase alta, en cambio, el 69,8% que fue condenado, tuvo un promedio de 8,1 años de condena (pp. 76-77).

El recurso de casación "no fue aceptado por la Corte Suprema en Sala de Casación en ninguno de los casos en que lo interpusieron los defensores de los reos pertenecientes a la clase baja. Estos fueron declarados pericidos. En la clase alta y como consecuencia de la declaratoria con lugar de los recursos interpuestos (en un 93,4%) y de la causa en los tribunales de reenvío, se absolvió a un 25% y se redujo la condena en un 18,4% de los casos... El promedio de años de condena, después de utilizados todos los recursos a disposición de las partes procesales, descendió respecto a los reos pertenecientes a la clase alta a 5,1 años de presidio (en promedio) y ascendió para los casos de clase baja a 17,0% años de presidio". Estas cifras confirman la hipótesis de la autora de la investigación: "Al reo perte-

neciente a la clase baja se le impondrá generalmente una sentencia condenatoria y la pena impuesta estará siempre muy cerca de los límites máximos fijados por la ley. Estos límites van de 12 a 18 años sin tomar en cuenta las circunstancias que permiten agravar o atenuar la pena" (pp. 95-96).

Por otra parte, las sentencias definitivamente firmes son absolutorias en el 60.4% de los casos correspondientes a las clases altas y son condenatorias para todos los casos de la clase baja, con un promedio de 2 a 17.0 años de condena, en tanto que para los reos pertenecientes a la clase alta ese promedio de condena es de 5.1 años.

Se presume que el tratamiento diferencial de los juzgadores hacia los miembros de las distintas clases sociales no supone necesariamente un favorecimiento consciente. Tal explicación podría resultar verdaderamente simplista. Lo que en esta investigación se denomina "rutina discriminatoria" se produce de hecho y tiene su razón de ser en los efectos de la defensa privada activa por poderosas fuerzas económicas, políticas y sociales, y dirigida en forma virtualmente exclusiva a la defensa de los miembros de la clase alta. A ello se agrega la posibilidad de estos inculpados de movilizar los mecanismos de influencia que pueden resultar decisivos en la sentencia definitiva.

¿Conclusión de la investigación? "Los ciudadanos venezolanos, condicionados por la estructura social y económica vigente, no se encuentran en pie de igualdad frente a la aplicación de la ley penal, lo que se relaciona con la idea de que en nuestra actual estructura social existe la dominación de una clase carente de po-

der económico, de educación y de prestigio por otra propietaria, rica, educada y prestigiosa, de la que forman parte los defensores, los magistrados, los jueces y los altos funcionarios de la P.T.J. En lo que se refiere a la aplicación de la ley, esta dominación se profundiza, porque se encuentra encubierta por una apariencia de igualdad" (p. 107).

Este puede explicar por qué nuestra población penal entre 1959 y 1973, y seguramente en la fecha actual también estaba integrada de acuerdo a cifras oficiales, por un 99.78% de proletarios y sólo un 0.22% de burgueses.

En otra investigación, llevada a cabo por la doctora Rosa del Olmo sobre 5.985 decisiones producidas en juicios, de los cuales habían concluido 3.848, es decir, el 64,5%, se arribó a la conclusión de que el proceso tuvo una duración mayor de dos años en más del 60% de los casos estudiados (2). Investigaciones semejantes realizadas en el Centro Penitenciario Nacional de Valencia por iniciativa de la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia, sobre una muestra de 205 procesados, determinaron que éstos tenían un promedio de 19,35 meses, exactamente 581 días en espera de sentencias" (3).

La dilación procesal en la justicia penal venezolana colocó a nuestro país en 1981 de acuerdo con estadísticas de las Naciones Unidas en el sexto lugar entre 18 países latinoamericanos en cuanto a retrasos en los juicios y a números de presos sin condena sobrepasado sólo por Paraguay, Bolivia, El Salvador, República Dominicana y Uruguay y superando a doce países.

En trabajo que quizás constituya el más reciente estudio publicado en Venezuela sobre el particular —**Justicia y pobreza en Venezuela**, coordinado por Rogelio Pérez Perdomo— la conclusión de la investigación sobre "**Los pobres y la justicia penal**", a cargo de Aristides Torres, es que "...la estructura del proceso penal venezolano ocasiona una marcada diferencia en la aplicación de la ley penal entre pobres y ricos. Este es —se añade— uno de los aspectos más irritantes de la situación actual. La defensa de los primeros (de los pobres), en su mayoría a cargo de los defensores públicos, carece de recursos de cualquier tipo para propiciar la agilización del proceso, o la evaluación de las pruebas pertinentes para lograr la verdad procesal... Entre los recursos a disposición de los abogados privados de reos de clase alta, no sólo se encuentran los monetarios, sino el prestigio, el tiempo disponible y la capacidad de influencia en gene-



ral... Este conjunto de factores hace que exista una marcada diferencia en la aplicación de la ley penal en términos de clase social. Prácticamente, puede decirse, sin temor a exageración, que hay una justicia penal para los ricos y otra para los pobres" (4).

Termino enfatizando cómo padecemos en Venezuela una criminalidad estructuralmente profunda y una justicia penal estructuralmente clasista y por lo tanto injusta. Alguna vez se sostuvo y tal vez se continúa sosteniendo hoy que así como cada pueblo tiene los gobiernos que se merece, cada sociedad tiene los delincuentes que se merece. Tal vez tengamos también los jueces y la justicia que nos merecemos.

NOTAS

- (1) José Luis Vethencourt. **El delito: la otra mitad de nuestra vida** (Trabajo inédito).
- (2) Rosa del Olmo. **El tratamiento del delincuente y los tribunales penales venezolanos**. En "Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Nº 4, Facultad de Derecho, UCV, Caracas 1970-72. pp. 127 a 144.
- (3) Myrta Linares. **El sistema penitenciario venezolano**. UCV, Caracas, 1977, p. 45.
- (4) Rogelio Pérez Perdomo y otros. **Justicia y pobreza en Venezuela**. Monte Avila, Caracas, 1987, pp. 97/98.

